



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 038/2025 - Ciudad de México, martes 11 de febrero de 2025](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se da a conocer que queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se modifica el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados, y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Acuerdo por el que queda sin efectos el “Acuerdo mediante el cual se modifica el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Antiguo Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024, en virtud del “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican” publicado el 1 de marzo de 2024 en el mismo medio de difusión oficial.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Nacional de Hidrocarburos. Acuerdo General CNH.E.08.01/2025 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos declara la suspensión de los plazos y términos para la recepción, sustanciación y resolución de los actos, trámites y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la suspensión de los periodos de exploración, evaluación de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y los programas de transición.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 185.



Resolución por la que se declara la **suspensión** para la recepción de todos los trámites nuevos competencia de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos a través de los medios establecidos para tal efecto; así como la suspensión de los plazos y términos para la tramitación, substanciación y resolución de cualquier procedimiento llevados a cabo en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, durante el período comprendido entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y la entrada en vigor de la legislación secundaria prevista en el Decreto.

Se suspenden los Periodos de Exploración, de Evaluación y los Programas de Transición durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y la entrada en vigor de la legislación secundaria prevista en el Decreto. Por lo que, dicho lapso no será considerado para efectos del cómputo de la vigencia de los referidos Periodos de Exploración y de Evaluación o Programas de Transición correspondientes.

La suspensión de los periodos y programas a que se refiere el párrafo anterior no implica una ampliación a los Contratos de Exploración y Extracción respectivos o de cualquiera de sus cláusulas, ni el otorgamiento de una prórroga a los periodos o programas.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la carrera judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial, publicado el 16 de diciembre de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Aclaración al texto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En la **sección Única, página 71 dice:**

ÚNICO. Se reforman los artículos 18, párrafo segundo; 57, párrafo segundo; 58; 60; 60 Bis; 62; 64, párrafos primero, segundo y sexto a octavo; y 68, párrafo primero; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 18 recorriéndose los subsecuentes, del Acuerdo...

Debe decir:

ÚNICO. Se reforman los artículos 18, párrafo segundo; 57, párrafo segundo; 58; 60; 60 Bis; 62; 64, párrafos primero, segundo y sexto a octavo; y 68, párrafo primero; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 18 recorriéndose los subsecuentes; y un párrafo noveno al artículo 64, recorriéndose el actual como décimo, del Acuerdo...

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Instalación e integración de la Comisión de Transición del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Aviso por el que se hace saber que en la **sesión ordinaria** celebrada el diez de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento de los artículos Quinto y Sexto Transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro; y Octavo y Noveno Transitorios de la “Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, **se instaló la Comisión de Transición del Poder Judicial de la Federación.**

De conformidad con los artículos citados, la Comisión quedó integrada por las siguientes personas servidoras públicas:

Ministra Presidenta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Norma Lucía Piña Hernández

Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Mónica Aralí Soto Fregoso.

Consejero electo por la persona titular del Ejecutivo Federal: Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

Consejera decana elegida por el Senado de la República: Maestra Eva Verónica de Gyvés Zárate.

Consejero decano electo por el Poder Judicial de la Federación: Magistrado Sergio Javier Molina Martínez.

En la primera sesión ordinaria y de instalación, las y los integrantes de la Comisión de Transición acordaron por unanimidad de votos que la Presidencia será rotativa cada mes, por lo que inicialmente corresponde a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández desempeñar el cargo de Presidenta de la Comisión.

El presente Aviso, fue aprobado por los integrantes de la Comisión mencionada en sesión ordinaria de 29 de enero de 2025.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6693 M.N.** (veinte pesos con seis mil seiscientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.

Acuerdo mediante el cual se **adicionan** la fracción XIII al artículo 8 y el Capítulo VI “De la Continuidad de Funcionalidades”, que incluye los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y, se **modifican** el artículo 13, fracción VI, así como el artículo 18, fracción VIII, de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 (sesenta) días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de dos mil veinticinco.